



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

72

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

BUENOS AIRES, 6 FEB 2007

VISTO el Expediente N° S01: 0418374/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que se ha intimado a la firma COIMEXPOR ARGENTINA S.A. al depósito de los importes adeudados al FONDO ESPECIAL DEL TABACO por la venta de cigarrillos de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2006, de acuerdo a lo normado por los Artículos 23 y 25 de la Ley N° 19.800.

Que dicha empresa ha respondido a la intimación cursada y en sus descargos aduce que la deuda mantenida con el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, se originó como resultado de la merma sustancial y progresiva de sus ventas de cigarrillos en el último año, lo que significó la necesidad de reducir su estructura para seguir funcionando con un bajo nivel de ingresos.

Que como consecuencia de la política de precios llevada a cabo por las empresas multinacionales, reduciendo en forma significativa el precio de algunas de sus marcas líderes como estrategia para ganar mercado, se afectó la comercialización de cigarrillos en la franja baja de precios, lo que implicó una reducción importante en los márgenes de ganancia de las empresas manufactureras más chi-



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

72

cas, como la firma COIMEXPOR ARGENTINA S.A.

Que debido a la situación expuesta, la firma COIMEXPOR ARGENTINA S.A. solicitó un plan de facilidades de pago en CATORCE (14) cuotas a fin de saldar la deuda existente.

Que en tal sentido, si bien el conceder un plan de facilidades de pagos no se encuentra expresamente previsto en la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, ésta tampoco produjo innovación alguna en la materia.

Que no obstante ello, se advierte que tampoco en las referidas normas se hace expresa prohibición a la concesión de planes de facilidades de pago en cuotas, razón por la cual, correspondería aplicar las normas que con carácter general rigen para dichos casos.

Que la Ley N° 20.132 dispuso agregar como segundo párrafo del Artículo 44 de la Ley N° 19.800 el siguiente: "La aplicación, percepción y fiscalización del sobreprecio y adicionales establecidos, se regirá por las disposiciones de la Ley N° 11.683 (T.O. en 1.968 y sus modificatorias), a cuyo efecto las facultades y poderes que le acuerda dicho ordenamiento a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA deberán entenderse como referidas al órgano de aplicación de la presente ley".

Que en tal sentido, la solicitud de un plan de facilidades para el pago de la deuda reclamada a la firma COIMEXPOR ARGENTINA S.A. podría ser encuadrada por la Autoridad de Aplicación en las facultades que establece el Artículo 37 de la Ley N° 11.683 (T.O. 1.998), ya que el mismo prevé la posibilidad de conceder prórrogas

464

juç



4



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



72

en casos especiales, con garantía o sin ella, para el pago de los tributos, intereses y multas ejecutorias.

Que las facultades otorgadas no significan que se traten de normas generales y obligatorias, sino de considerar cada caso en particular que el órgano de aplicación debe analizar y resolver.

Que teniendo en cuenta que la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos con destino al sobreprecio y adicionales establecidos en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO están a cargo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la misma puede hacer lugar a la petición formulada del pago en cuotas de la deuda que mantiene la firma COIMEXFOR ARGENTINA S.A. con el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, toda vez que ésta ha manifestado y reconocido la voluntad de hacer efectivo el pago de lo adeudado en cuotas.

Que este comportamiento resulta fundamental al momento de considerar si se acepta o no su propuesta, por cuanto el ESTADO NACIONAL se vería beneficiado con cierta inmediatez al percibir las sumas que se le adeudan, lo que no ocurriría en el caso de exigir el pago de la totalidad del capital adeudado.

Que tomando en consideración todo lo expresado y habiendo liquidado la deuda, la firma COIMEXFOR ARGENTINA S.A. reconoce adeudar al FONDO ESPECIAL DEL TABACO la suma resultante de la liquidación practicada.

Que asimismo aceptó la forma de pago y condiciones expuestas en el plan de financiación, comprometiéndose al cumplimiento estricto del mismo.

Que en consecuencia, resulta necesario determinar los re-



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

72

quisitos formales y materiales que deberá cumplir la citada empresa, a fin de regularizar su situación mediante el plan de facilidades de pago establecido en la presente resolución.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Concédese a la firma COIMEXPOR ARGENTINA S.A. con domicilio en la calle San Vladimiro 35, Localidad de Llavallol, Provincia de BUENOS AIRES, un plan de facilidades de pago por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 727.340,63), suma que se imputa a las deudas liquidadas conforme surgen del Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- La firma COIMEXPOR ARGENTINA S.A. deberá abonar la deuda indicada en el Artículo 1º de la presente resolución, con más sus intereses liquidados, en CATORCE (14) cuotas mensuales y consecutivas pagaderas hasta el día 15 del mes correspondiente a partir



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

de la firma del reconocimiento de deuda por los importes que se mencionan en los Anexos II, III y IV de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- La caducidad del plan de facilidades de pago referido en el Artículo 2º de la presente resolución, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna judicial o extrajudicial por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, cuando se produzca la falta de pago total o parcial de DOS (2) cuotas consecutivas o alternadas a la fecha de vencimiento de las mismas.

ARTICULO 4º.- De operarse la referida caducidad, este Organismo de Aplicación iniciará o proseguirá las acciones judiciales y hará exigible el pago de la totalidad de la deuda pendiente al momento en que se opere la caducidad del plan de facilidades de pago concedido con más las sanciones que pudieran corresponderle establecidas en la Ley N° 19.800 y sus modificatorias.

ARTICULO 5º.- El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, en tanto no produzca las consecuencias señaladas en el Artículo 3º de la presente resolución, determinará la obligación de ingresar juntamente con las mismas por el periodo de mora, el interés diario tasa pasiva que fija el Comunicado N° 14.290 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 6º.- Las cuotas mensuales deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L25465-FET-Rec.FTerc.

ARTICULO 7º.- La firma COIMEXPOR ARGENTINA S.A. deberá remitir mensualmente a la DELEGACION III de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, copia del compro-

464

100



"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

bante del depósito bancario de la cuota abonada. Asimismo deberá hacer una presentación mensual al Área de Tabaco de la SUBSECRETA-  
RIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE  
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONO-  
MIA Y PRODUCCION, denunciando la cuota abonada y el saldo adeudado  
a esa fecha.

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 72

LIL  
Int. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAVICOS  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

464



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

ANEXO I

72

COIMEXPOR ARGENTINA S.A.  
DEUDA CON EL FET

VENTAS MES	FECHA DE VENCIMIENTO	DEUDA EN (\$) CORRIENTES			TASA PASIVA B.C.R.A. CAPITALIZADA 31/10/2006	IMPORTE EN (\$) MONTOS ACTUALIZADOS FET O.SOCIAL	SUBTOTAL 1
		FET	O.SOCIAL	TOTAL			
Septiembre '05	17/10/2005	107.172,42	5.232,76	112.405,18	4,7080	112.218,10	5.479,12
Diciembre '05	15/11/2005	83.983,57	4.099,33	88.082,90	4,4372	87.710,10	4.281,23
Enero '06	15/12/2005	99.054,39	4.826,91	103.881,30	4,1373	103.152,61	5.026,62
Febrero '06	16/01/2006	74.650,49	3.634,23	78.284,72	3,7872	77.477,62	3.771,86
Marzo '06	15/02/2006	68.858,45	3.351,34	72.209,79	3,4492	71.233,49	3.466,93
Abril '06	15/03/2006	54.525,00	2.653,68	57.178,68	3,1414	56.237,87	2.737,04
Mayo '06	17/04/2006	51.419,50	2.500,76	53.920,26	2,7297	52.823,09	2.569,02
Junio '06	15/05/2006	37.486,89	1.822,00	39.308,89	2,3609	38.371,92	1.865,02
Julio '06	15/06/2006	37.785,23	1.838,58	39.623,81	1,9700	38.529,59	1.874,80
Agosto '06	17/07/2006	51.861,51	2.525,33	54.386,84	1,5282	52.654,06	2.563,92
Septiembre '06	15/08/2006	25.907,05	1.261,32	27.168,37	1,1027	26.192,72	1.275,23
Octubre '06	15/09/2006	26.359,83	1.284,00	27.643,83	0,6558	26.532,69	1.292,42
SUBTOTALS 1		719.064,33	35.030,24	754.094,57		743.133,86	36.203,21
779.337,07							
VENTAS MES	FECHA DE PAGO	PAGOS EN (\$) CORRIENTES			TASA PASIVA B.C.R.A. CAPITALIZADA 31/10/2006	IMPORTE EN (\$) MONTOS ACTUALIZADOS FET O.SOCIAL	SUBTOTAL 2
		FET	O.SOCIAL	TOTAL			
Septiembre '05	28/12/2005	50.000,00	0,00	50.000,00	3,9929	51.996,44	0,00
SUBTOTALS 2		50.000,00	0,00	50.000,00		51.996,44	0,00
TOTALES PARCIALES (1 - 2)		669.064,33	35.030,24	704.094,57		691.137,42	36.203,21
MONTO TOTAL A DEPOSITAR AL 31/10/2006 POR LAS POSICIONES DESCRIPTAS (SUBTOTAL 1 - 2)							727.340,63



FOLIO  
82  
"2007 - Año de la Seguridad Vial"  
ANEXO II

Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

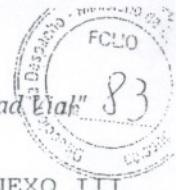
72

COIMEXPOR ARGENTINA S.A.

DEUDA TOTAL INICIAL AL 31/10/2006					727.340,63
MES	CUOTA	AMORTIZACION	INTERES	TOTAL AMORTIZADO	RESTO A AMORTIZAR
1	53.643,86	50.516,48	3.127,38	50.516,48	676.824,15
2	53.643,86	50.733,68	2.910,18	101.250,16	626.090,47
3	53.643,86	50.951,93	2.692,03	152.201,99	575.138,64
4	53.643,86	51.170,91	2.472,95	203.372,89	523.967,73
5	53.643,86	51.390,93	2.252,93	254.763,82	472.576,81
6	53.643,86	51.611,90	2.031,96	306.375,72	420.964,91
7	53.643,86	51.833,82	1.810,04	358.209,54	369.131,09
8	53.643,86	52.056,69	1.587,17	410.266,22	317.074,40
9	53.643,86	52.280,52	1.363,34	462.546,74	264.793,89
10	53.643,86	52.505,31	1.138,55	515.053,05	212.288,57
11	53.643,86	52.731,07	912,79	567.783,13	159.557,50
12	53.643,86	52.957,80	686,06	620.740,93	106.599,70
13	53.643,86	53.185,51	458,35	673.926,44	53.414,19
14	53.643,86	53.414,19	229,67	727.340,63	0,00
TOTAL	751.014,04	727.340,63	23.673,41		

HC  
B.C.R.A. Tasa Pasiva. Comunicado 14290. Uso de la Justicia. Base 1.4.91  
B.C.R.A. Tasa Pasiva Promedio Mensual (Período 1/10/2006 31/10/2006) = 0,4300

464  
210



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

72

COIMEXPOR ARGENTINA S.A.

DEUDA FET INICIAL AL 31/10/2006					691.137,42
MES	CUOTA	AMORTIZACION	INTERES	TOTAL AMORTIZADO	RESTO A AMORTIZAR
1	50.973,75	48.002,03	2.971,72	48.002,03	643.135,39
2	50.973,75	48.208,43	2.765,32	96.210,46	594.926,96
3	50.973,75	48.415,71	2.558,04	144.626,17	546.511,25
4	50.973,75	48.623,89	2.349,86	193.250,06	497.887,36
5	50.973,75	48.832,96	2.140,79	242.083,01	449.054,41
6	50.973,75	49.042,93	1.930,82	291.125,94	400.011,48
7	50.973,75	49.253,80	1.719,95	340.379,74	350.757,68
8	50.973,75	49.465,58	1.508,17	389.845,32	301.292,10
9	50.973,75	49.678,27	1.295,48	439.523,59	251.613,83
10	50.973,75	49.891,87	1.081,88	489.415,46	201.721,96
11	50.973,75	50.106,40	867,35	539.521,35	151.615,56
12	50.973,75	50.321,84	651,91	589.843,69	101.293,72
13	50.973,75	50.538,21	435,54	640.381,91	50.755,51
14	50.973,75	50.755,51	218,24	691.137,42	0,00
TOTAL	713.632,49	691.137,42	22.495,07		

*HC*  
B.C.R.A. Tasa Pasiva. Comunicado 14290. Uso de la Justicia. Base 1.4.91  
B.C.R.A. Tasa Pasiva Promedio Mensual (Período 1/10/2006 31/10/2006) = 0,4300

464

464

464



Disponibilidad  
"2007 - Año de la Seguridad Vial"  
FOLIO 34

ANEXO IV

Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

72

COIMEXPOR ARGENTINA S.A.

DEUDA OBRA SOCIAL INICIAL AL 31/10/2006					36.203,21
MES	CUOTA	AMORTIZACION	INTERES	TOTAL AMORTIZADO	RESTO A AMORTIZAR
1	2.670,11	2.514,45	155,66	2.514,45	33.688,76
2	2.670,11	2.525,26	144,85	5.039,70	31.163,51
3	2.670,11	2.536,12	134,00	7.575,82	28.627,39
4	2.670,11	2.547,02	123,09	10.122,84	26.080,37
5	2.670,11	2.557,97	112,14	12.680,81	23.522,40
6	2.670,11	2.568,97	101,14	15.249,78	20.953,43
7	2.670,11	2.580,02	90,09	17.829,80	18.373,41
8	2.670,11	2.591,11	79,00	20.420,91	15.782,30
9	2.670,11	2.602,25	67,86	23.023,16	13.180,05
10	2.670,11	2.613,44	56,67	25.636,60	10.566,61
11	2.670,11	2.624,68	45,43	28.261,27	7.941,94
12	2.670,11	2.635,96	34,15	30.897,23	5.305,98
13	2.670,11	2.647,30	22,81	33.544,53	2.658,68
14	2.670,11	2.658,68	11,43	36.203,21	0,00
TOTAL	37.381,55	36.203,21	1.178,34		

B.C.R.A. Tasa Pasiva. Comunicado 14290. Uso de la Justicia. Base 1.4.91  
B.C.R.A. Tasa Pasiva Promedio Mensual (Periodo 1/10/2006 31/10/2006) = 0,4300

464

~~AC~~  
~~464~~